Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 18

Cédula de Notificación

Doña Pilar Ortiz Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1006/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Enrique Ruiz Ginés, frente a Ascensión Pinilla Pavón, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente sentencia número 143/2017:

Fallo

(1) Estimando la demanda formulada por Luis Enrique Ruiz Ginés, frente a Ascensión Pinilla Pavón, se declara improcedente el despido y se condena a la empresa Ascensión Pinilla Pavón a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del actor o el abono como indemnización de 913,47 euros.

Sino opta expresamente por escrito presentado en el Juzgado por la indemnización en el plazo de cinco días, procede la readmisión con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (día siguiente a su fecha de efectos) a la de la readmisión, a razón del salario declarado probado, con descuento de los periodos en que haya podido permanecer en situación de incapacidad temporal y/o de los salarios que haya podido percibir en posteriores empleos y/o prestaciones de desempleo que hayan podido percibir para su reintegro al Servicio Público de Empleo hasta el límite del salario diario declarado probado.

La consignación de la indemnización no equivale a la opción por la indemnización, porque esta opción debe ser expresa.

(2) Respecto a la cantidad se condena a Ascensión Pinilla Pavón a abonar a Luis Enrique Ruiz Ginés 1.248,88 euros, más 124,88 euros en concepto de interés por mora.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300,00 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2516-0000-61-1006-17 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2516-0000-61-1006-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ascensión Pinilla Pavón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 9 de julio de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Ortiz Martínez.

N.º I.-3916

Código de verificación: **2018.00003916**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**